



No. 11-112583- -00007-0000

Fecha: 2013-11-27 16:09:17 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 412 REOSPRESRECU Folios: 9

As. 117.934

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11 -112.583**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**. Título **DENTÍFRICO DESESIBILIZANTE**.

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 60339 del 17 de Octubre de 2013, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 60339 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
 - i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Loftsson T., et al. Journal of Pharm. Sci. Vol. 88, No. 12, 1254-58.	“Effect of Cyclodextrins and Polymers on Triclosan Availability and Substantivity in Toothpastes <i>in vivo</i> ”	December/1999
D2	US4933171	“Oral compositions”	12/June/1990

Considera el examinador que la presente invención no cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo en vista de D1 y D2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **“DENTÍFRICO DESENSIBILIZANTE”**

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 60339 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de novedad y nivel inventivo. A continuación, me permito desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su Despacho en contra de la novedad y el nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 60339.

Atentamente nos permitimos remitir a su Despacho un nuevo pliego reivindicatorio conformado por ocho (8) reivindicaciones, las cuales guardan estrecha relación con la materia consignada en el capítulo descriptivo y no exceden en ningún momento el alcance de la materia inicialmente divulgada.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de establecer una clara diferencia entre la presente invención y la anterioridad descrita en el documento D1, la reivindicación 3 –previamente objetada– fue modificada de la siguiente manera:

*“Un método para solubilizar 2,4,4’-tricloro-2’-hidroxi-difenil éter en una composición dentífrica que comprende una fuente de iones potasio, en donde la fuente de cationes potasio comprende una sal de potasio soluble en agua, en donde dicha fuente de cationes potasio soluble en agua es **cloruro de potasio**, la cual está presente en la composición a una concentración de 3% en peso a 15% en peso con base en el peso de la composición, y el lauril sulfato de sodio está presente en la composición a una concentración de 0.5% en peso a 2% en peso con base en el peso de la composición, caracterizado porque el método comprende agregar hidroxipropil-beta-ciclodextrina a la composición.”*

Así pues, el método reivindicado define de manera clara cada uno de sus componentes, inclusive la fuente de cationes potasio resaltada en el fragmento anterior, lo cual diferencia de manera clara la presente invención del método divulgado en el documento D1. Con el fin de sustentar lo anterior, presentamos una comparación de cada una de las características esenciales de la invención y dicha anterioridad:

Tabla 1.

Comparación de la materia divulgada en la presente solicitud y el documento D1

Reivindicación 3	Documento D1
Un método para solubilizar 2,4,4’-tricloro-2’-hidroxi-difenil éter en una composición dentífrica que comprende	Método para incrementar la solubilidad y biodisponibilidad del agente activo triclosan (2,4,4’-tricloro-2’-hidroxi-difenil éter) en una formulación dentífrica que incluye
una fuente de iones potasio, en donde la fuente de cationes potasio comprende una sal de potasio soluble en agua, en donde dicha fuente de cationes potasio soluble en agua es cloruro de potasio , la cual está presente en la composición a una concentración de 3% en peso a 15%	una sal de potasio soluble en agua (<u>pirofosfato tetapotásico</u>),

en peso con base en el peso de la composición,	
y el lauril sulfato de sodio está presente en la composición a una concentración de 0.5% en peso a 2% en peso con base en el peso de la composición,	lauril sulfato de sodio
-	<u>sílica hidratada, sorbitol, glicerina, agua, carbómero, polietilenglicol, fosfato de sodio, sacarina sódica, fluoruro de sodio y goma xantana</u>
caracterizado porque el método comprende agregar hidroxipropil-beta-ciclodextrina a la composición	agregar hidroxipropil-beta-ciclodextrina

En vista de la anterior tabla comparativa, nos permitimos afirmar que la presente invención, definida en la reivindicación 3, **no es anticipada por el documento D1** y por tanto, cumple con el requisito de novedad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. A pesar de que ambos métodos comprenden una sal de potasio soluble en agua, la presente invención comprende **cloruro de potasio en lugar de pirofosfato tetrapotásico** como divulga el documento D1, siendo éstas sales completamente diferentes entre sí.
- ii. Adicionalmente, el método de la anterioridad comprende un vehículo que incluye componentes como sílica hidratada, sorbitol, glicerina, agua, carbómero, polietilenglicol, fosfato de sodio, sacarina sódica, fluoruro de sodio y goma xantana, los cuales **no hacen parte de la presente invención** y por tanto, en vista de tal diferencia, no hay lugar a considerar que el sistema descrito en D1 pueda desvirtuar la novedad del método reivindicado.

Por lo anterior, solicitamos sea reconocida la novedad del método reivindicado, teniendo en cuenta que la anterioridad D1 no anticipa todas y cada una de las características técnicas aquí reclamadas.

5

De manera adicional, es pertinente resaltar que cada uno de los componentes que hacen parte la formulación oral reivindicada, influyen de manera decisiva en la solubilidad del triclosan (2,4,4'-tricloro-2'-hidroxi-difenil éter) y por tanto, la elección de tales componentes y su proporción en la composición es fruto de un riguroso análisis, y no obedece al azar, por tanto no habrían podido ser derivadas de manera obvia o rutinaria a partir de las prácticas habituales de un versado en la materia. Así pues, afirmamos que el método reivindicado en la reivindicación 3 es, además de novedoso, inventivo en vista de las enseñanzas del documento D1.

En este orden de ideas –y teniendo en cuenta que las reivindicaciones 1 y 4 fueron objetadas obvias a la luz de los documentos D1 y D2–, es necesario ahondar e insistir en los argumentos previamente presentados en la respuesta al oficio técnico, en donde se expuso claramente cada uno de los motivos por los cuales la presente invención no podría haber sido derivada de manera obvia a partir de las citadas referencias.

Así pues, el señor Examinador destaca que el documento D2 es el estado de la técnica más cercano a la invención, debido a que éste divulga composiciones orales desensibilizantes que comprenden una combinación de agentes solubles e insolubles y que, adicionalmente, presentan acción limpiadora y pulidora sobre los dientes. De acuerdo con lo anterior, las composiciones orales divulgadas en dicho documento D2 se caracterizan porque comprenden una hidroxiapatita finamente dividida y una fuente de iones estroncio (acetato de estroncio) y/o potasio (nitrato de potasio).

Como puede notarse, dicha anterioridad falla en divulgar o sugerir todas y cada una de las características técnicas esenciales de la invención reclamadas en las reivindicaciones 1 y 4, ya que en ningún momento motiva la inclusión de una ciclodextrina, por tanto el señor Examinador se sirve citar el documento D1 como anterioridad complementaria, la cual suple dicha diferencia y “motiva” amplia y evidentemente al versado en la materia a alcanzar la presente invención.

Partiendo de lo dicho, y reiterando nuestro desacuerdo con la decisión tomada respecto a la patentabilidad de la presente invención, respetuosamente consideramos que el razonamiento planteado por el señor Examinador no es apropiado debido a que dichos documentos D1 y D2 guiarían al versado en la materia a concebir una composición dentífrica **distinta** a la reivindicada y por tanto, **lo alejarían** de la solución aquí propuesta teniendo en cuenta los motivos expuestos a continuación.

En primera instancia, la presente invención se centra en solucionar el problema de incompatibilidad que surge al combinar lauril sulfato de sodio, cloruro de potasio y una ciclodextrina con triclosan, debido a la baja solubilidad de éste último y a la baja capacidad espumante que presentan este tipo de composiciones desensibilizantes. De acuerdo con esto, un versado en la materia no se habría visto motivado a consultar el documento D2 como punto de partida, ya que éste soluciona un problema técnico diferente al brindar composiciones desensibilizantes que a la vez tengan la capacidad de pulir y limpiar los dientes.

Luego entonces, considerando que la anterioridad descrita en D2 desestima por completo el problema técnico que da origen a la presente invención, insistimos en que es muy poco probable que un versado en la materia hubiese optado por consultar dicha anterioridad con la expectativa de allí encontrar alguna enseñanza útil para desarrollar la presente invención.

Aún si el versado en la materia consultara dicho documento D2, es posible notar que para la composición allí divulgada resulta esencial el uso de hidroxiapatita finamente dividida junto a una fente de iones estroncio (acetato de estroncio) y/o potasio (nitrato de potasio) con el fin de lograr el efecto desensibilizante deseado. Según esto, una composición derivada de manera obvia a partir de estas enseñanzas naturalmente comprendería dicha combinación de iones estroncio y/o potasio con hidroxiapatita finamente dividida, lo cual **no se ve reflejado en la presente invención**, la cual no incluye ninguna de las combinaciones de nitrato de potasio + hidroxiapatita; o acetato de estroncio + hidroxiapatita.

Del mismo modo, si el versado en la materia quisiera complementar las enseñanzas de D2 con lo divulgado en D1, se habría inclinado a incluir entonces pirofosfato tetrapotásico en la composición, en lugar de **cloruro de potasio** –que por cierto no es mencionado por D1 en ningún momento–, e incluso habría preferido incluir los demás componentes divulgados en dicha anterioridad, entre ellos sílica hidratada, sorbitol, glicerina, agua, carbómero, polietilenglicol, fosfato de sodio, sacarina sódica, fluoruro de sodio y goma xantana, lo cual **tampoco se ve reflejado en la composición reivindicada**.

En este sentido, también consideramos pertinente destacar que si bien la composición del documento D1 aborda el problema de la solubilidad del triclosan, y logra resolverlo mediante la incorporación de los ingredientes ya mencionados (ver Tabla 1. comentada previamente), la presente invención logra simplificar la composición de dicha anterioridad y proporcionar una solubilidad de triclosan mejorada sin la necesidad de incluir la cantidad de componentes que comprende la composición divulgada en D1.

Así las cosas, solicitamos sea reconocida dicha **simplificación** como un indicio adicional del nivel inventivo de la presente invención, lo cual sin lugar a dudas es fruto del uso de la capacidad inventiva y no algún suceso accidental o fortuito.

Ahora bien, es de notar que ninguno de los documentos D1 o D2 contiene enseñanzas que favorezcan o motiven la elección de los componentes aquí reivindicados, por tanto es posible afirmar que, a pesar de que ambas anterioridades revelan de manera aislada e inconexa los elementos reivindicados, en ningún momento se sugiere la **combinación específica** que se reivindica y mucho menos se anticipa la ventajosa solubilidad de triclosan alcanzada ni la capacidad espumante que la misma presenta.

A este respecto, es pertinente recordarle al señor Examinador que, según el estado de la técnica, la combinación de sales de potasio y tensioactivos aniónicos como el lauril sulfato de sodio ha sido por mucho tiempo considerada incompatible toda vez que lugar a composiciones dentífricas inestables y de baja formación de espuma. Partiendo de esto, es evidente que un versado en la materia se habría inclinado por

evitar dicha combinación en específico, en lugar de abordarla como sucede con la presente invención.

En vista de este hecho, es posible concluir que la invención **supera dicho prejuicio técnico** derivado del estado de la técnica al proporcionar una composición desensibilizante y antibacterial efectiva y que además, presenta el comportamiento espumante deseado, lo cual constituye otro indicio más de nivel inventivo.

Del mismo modo, en el arte es bien sabido que al emplear dos agentes solubilizantes en combinación –como lo son un tensioactivo como el lauril sulfato de sodio y la hidroxipropil-beta-ciclodextrina–, es de esperar que el agente hidrofóbico –en este caso el triclosan– presente una solubilidad reducida en comparación con la lograda empleando cada uno de los agentes de modo independiente. Sin embargo, la presente invención contempla la combinación de lauril sulfato de sodio e hidroxipropil-beta-ciclodextrina, logrando alcanzar una **alta solubilidad de triclosan** de modo sorprendente e inesperado en vista de los prejuicios asociados a dicha combinación.

De acuerdo con lo dicho, asumimos demostrada la total patentabilidad de la materia reivindicada, la cual además de no ser anticipada ni sugerida por ninguno de los documentos D1 y D2, o la combinación de los mismos, logra un efecto técnico ventajoso y sorprendente, desestimando algunos de los prejuicios técnicos concebidos en el arte y, adicionalmente, simplificando las composiciones ya disponibles, lo cual sustenta aún más el nivel inventivo de la presente invención.

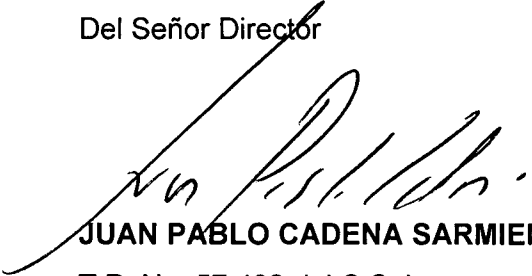
PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 60339 del 17 de Octubre de 2013 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaria General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi Oficina de Abogado, situada en la Calle 70A No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.S.J.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 – 41